



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

### **A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO**

EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL

### **SALUD, FUERZA Y UNIÓN**

NOS, **LUIS ALFREDO LÚCIA MENDOZA**, EN MI CARÁCTER DE MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, QUE ME HONRO EN PRESIDIR, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA QUE NOS RIGE; LA LEY ORGÁNICA DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTE ORIENTE, LOS ACUERDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PAZ Y AMISTAD, Y DEMÁS RELATIVOS, ASÍ COMO DE NUESTROS ANTIGUOS USOS Y COSTUMBRES, CON EL CARÁCTER DE TITULAR DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA, AL PUEBLO MASÓNICO DE LA MISMA Y A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED QUE:

“LA HONORABLE DECIMOCUARTA LEGISLATURA DE LA GRAN CÁMARA LEGISLATIVA DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, 80, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA GRAN CÁMARA LEGISLATIVA, AMBAS DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO Y PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS RESPETABLES LOGIAS JURISDICCIONADAS A ESTE GRAN ORIENTE,

**DECRETA**

**SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO MASÓNICO DEL AÑO 2025 DE LA ERA VULGAR**



SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO

# MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.** El titular del Supremo Poder Ejecutivo, asistido por el Gran Tesorero y el Presidente de la Gran Comisión de Hacienda y Glosa, establecerá las políticas presupuestarias para definir los criterios generales y, en su caso, de índole específicos; de modo tal que, con apego en todo momento a la normatividad aplicable y particularmente durante el ejercicio 2025 dos mil veinticinco de la Era Vulgar, se permita uniformar y alinear el cumplimiento de las prioridades institucionales durante la gestión Masónica a su cargo, sin contravenir lo dispuesto en la presente Ley u otras disposiciones Masónicas aplicables.

**ARTÍCULO 2º.** Las instancias del Supremo Poder Ejecutivo competentes para verificar la correcta aplicación de la presente Ley, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad institucional, son: la Gran Tesorería y la Gran Comisión de Hacienda y Glosa, al igual que la Comisión Legislativa respectiva y, en su caso, el Pleno de la Gran Cámara Legislativa; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Gran Constitución Masónica, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en dicho rubro.

Al efecto, la Gran Tesorería asumirá sus responsabilidades y el ejercicio de sus funciones previstas en la Ley Orgánica del Supremo Poder Ejecutivo, a efecto de cumplimentar cabalmente el objeto de la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En términos de transparencia y rendición de cuentas, el Gran Tesorero informará cada trimestre al Muy Respetable Gran Maestro, en su carácter de titular del



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

Supremo Poder Ejecutivo, acerca de los estados financieros y los movimientos realizados a propósito del ejercicio de sus atribuciones, con copia para conocimiento y efectos, tanto al presidente de la Gran Comisión de Hacienda y Glosa de la Muy Respetable Gran Logia del Estado, como al Comisionado de Hacienda y Glosa de la Gran Cámara Legislativa en turno, quien de inmediato deberá hacerlo del conocimiento formal y expreso al Pleno del Poder Legislativo para los fines a que hubiere lugar.

Aunado esto último, al hecho de que la Gran Cámara Legislativa se enterará de los estados financieros durante el informe de actividades que anualmente rinda ante dicha Soberanía Masónica el Muy Respetable Gran Maestro, de acuerdo a su obligación constitucional y, específicamente, en la glosa que del mismo lleve a cabo conforme a lo previsto constitucional y legalmente; y, al respecto, cada Diputado deberá hacerlo del conocimiento formal y expreso al Taller que representa, en sesión de Tercera Cámara, para efectos de la glosa que –como se ha dicho–corresponde realizar al Poder Legislativo por mandato constitucional y legal.

**ARTÍCULO 3º.** Los Venerables Maestros de las Respetables Logias Simbólicas de la jurisdicción son los responsables directos ante el Gran Tesorero, del envío oportuno de los importes correspondientes a las cuotas o aportaciones y demás conceptos de la tabla tributaria a que se refiere la presente Ley (tanto de cada miembro del Taller respectivo, como de la Logia de que se trate, en lo general). Solamente en sustitución de dicho funcionario Masónico asumirá la responsabilidad el Tesorero de la Respetable Logia Simbólica correspondiente, lo cual se deberá hacer del conocimiento con suficiente anticipación al Gran Tesorero.

**ARTÍCULO 4º.** Las cuotas, aportaciones y demás conceptos tributarios que por cada miembro en lo personal se detallan en la tabla de cuotas de la presente Ley,



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

deberán cubrirse puntualmente por los mismos miembros al Tesorero del Taller al cual pertenezcan y, por supuesto, se encuentren regulares y en activo, con el fin de que los montos porcentuales correspondientes al Supremo Poder Ejecutivo sean remitidos en el tiempo y la forma que determinan la presente Ley u otras disposiciones aplicables en la materia y, en consecuencia, evitar los recargos a que pudieran verse sujetos por la demora o morosidad en los pagos, según se tiene previsto en el párrafo primero del artículo 9º de esta misma Ley; en el entendido de que la Gran Tesorería solamente se abocará a requerir lo principal y, en su caso, los recargos al Venerable Maestro o al Tesorero del Taller, sin discusión o incurrir en controversia alguna al transcurrir o vencerse los términos previstos en esta Ley.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 5º.** El Supremo Poder Ejecutivo de este Gran Oriente, por conducto de la Gran Tesorería, percibirá para el período Masónico 2025 dos mil veinticinco de esta Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en la tabla de cuotas que a continuación se describe:



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

# MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

## Tabla de cuotas 2025

Concepto	Cuota
1 Cuota mensual por cada Respetable Logia Simbólica jurisdiccionada, por derecho de asociación.	\$730.00
2 Cuota mensual individual de miembro activo y regular	\$360.00
3 Iniciación Masónica (Incluye manual de procedimientos liturgicos).	\$2,250.00
4 Aumento de salario.	\$1,700.00
5 Exaltación al 3er grado.	\$3,300.00
6 Por regularización y/o afiliación.	\$2,200.00
7 Por expedición de carta patente bajo dispensa.	\$5,750.00
8 Por expedición de carta patente permanente.	\$6,850.00
9 Por expedición de carta de viaje o pasaporte Masónico.	\$330.00
10 Por expedición de plancha de quite.	\$330.00
11 Por expedición de constancia o diploma de Masón Libre u honorifico.	\$1,650.00
12 Por expedición y/o reposición y/o certificación de diversa documentación masónica (Consagración de estandarte, reconocimiento conyugal, presentación de Luvetón u otras).	\$1,650.00
13 Manual de procedimientos liturgicos	\$500.00
14 Pago anual por Logia, de la membresía ante la CMI.	* \$30.00

\* dólares americanos

*\*La cuota por iniciación incluye, asimismo, otro texto masónico a elección del Gran Cuadro.*



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

### **Total ingresos proyectados 2025**

Concepto	Cuota	Estimación	Total por rubro
Cuota mensual por cada Respetable Logia Simbólica jurisdiccionada, por derecho de asociación.	\$730.00	192 cuotas (16 Talleres X 12 meses)	\$140,160.00
Cuota mensual individual de miembro activo y regular	\$360.00	2,544 cuotas (212 miembros X 12 meses)	\$915,840.00
Iniciación Masónica (Incluye manual de procedimientos liturgicos).	\$2,250.00	1 Iniciación por Taller	\$36,000.00
Aumento de salario.	\$1,700.00	32 Aumentos (2 Aumentos por Taller)	\$54,400.00
Exaltación al 3er grado.	\$3,300.00	32 Exaltaciones (2 Exaltaciones por Taller)	\$105,600.00
Por regularización y/o afiliación.	\$2,200.00	32 Regularizaciones (2 Regularizaciones por Taller)	\$70,400.00
Por expedición de carta patente bajo dispensa.	\$5,750.00	1 Expedición de carta patente bajo dispensa	\$5,750.00
Por expedición de carta patente permanente.	\$6,850.00	1 Expedición de carta patente permanente	\$6,850.00
Por expedición de carta de viaje o pasaporte Masónico.	\$330.00	5 Expediciones de pasaporte Masónico	\$1,650.00
Por expedición de plancha de quite.	\$330.00	10 Expedición de plancha de quite	\$3,300.00
Por expedición de constancia o diploma de Masón Libre u honorífico.	\$1,650.00	1 Expedición constancia de Masón libre	\$1,650.00
Por expedición y/o reposición y/o certificación de diversa documentación masónica (Consagración de estandarte, reconocimiento conyugal, presentación de Luvetón u otras).	\$1,650.00	10 Expedición de diversa documentación	\$16,500.00
Manual de procedimientos liturgicos	\$500.00	16 ventas de Manual de procedimientos liturgicos	\$8,000.00
Pago anual por Logia, de la membresía ante la CMI.	* \$30.00	16 pagos de derechos ante CMI (Tipo de campo \$21.50)	\$10,320.00
			<b>\$1,376,420.00</b>

**ARTÍCULO 6.** Todas las cuotas mensuales (cuota individual y cuota por Logia simbólica) se deberán de pagar al Gran Tesorero dentro de los primeros 10 (diez) días del mes corriente. Las cuotas por pago de derechos (Iniciación, aumento de salario, exaltación, regularización, afiliación, carta patente bajo dispensa, carta patente permanente, carta de viaje, pasaporte masónico, diplomas, constancias, reconocimiento de Masón Libre, reconocimiento conyugal, consagración de estandarte, presentación de Luvetón, etc.) deberán de ser cubiertas en su totalidad antes de llevarse a cabo la ceremonia correspondiente.

**ARTÍCULO 7.** Las aportaciones, recaudaciones y/o pagos que, por cualesquiera de los conceptos detallados en la tabla de cuotas a que se refiere la presente Ley, se realicen de modo extemporáneo o fuera de tiempo, lo mismo tratándose del incumplimiento de las prórrogas concedidas sólo por el titular del Supremo Poder Ejecutivo, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 5.0% (cinco por ciento) mensual sobre el monto total de los conceptos referidos, esto es, cinco por ciento



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

por cada mes que transcurra sin hacerse el pago correspondiente, aunándose el porcentaje específico que por mora se lleve generado.

La autorización para condonaciones o deducciones a los Talleres de la jurisdicción o miembros de la Obediencia por adeudos anteriores, son de la exclusiva autorización o competencia del Muy Respetable Gran Maestro, en su carácter de titular del Supremo Poder Ejecutivo, quien la ejercerá bajo su más estricta responsabilidad, debidamente fundada y motivada, especificando criterios y montos de condonación y solamente en una sola ocasión, respecto de que tal supuesto ocurra.

**ARTÍCULO 8.** Las cantidades recaudadas conforme a lo previsto en la presente Ley deberán obrar en depósito y resguardo únicamente del Gran Tesorero, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Gran Tesorería, como en la cuenta o estados financieros que ésta formule e informe cada seis meses, tanto al titular del Supremo Poder Ejecutivo, como a las demás autoridades masónicas, según se ha detallado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Ley, para los fines a que hubiere lugar, respecto del ejercicio fiscal correspondiente.

En razón de sólo fijarse cuotas por concepto de ingresos en la tabla de cuotas, detallada en el artículo 5º de la presente Ley, el Gran Tesorero deberá anotar, al momento de cada recaudación, cuántos son los integrantes de cada una de las Respetables Logias jurisdiccionadas de la Gran Logia para efectos de obtener la estimación originaria de los ingresos que resulten y el monto total de los mismos, lo cual, a su vez, deberá estar reflejado en los estados financieros, cuentas o movimientos que se realice, en términos de un ejercicio eficiente e información clara y transparente de los recursos.



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

En el caso de que se recauden ingresos superiores a los aprobados por la Gran Cámara Legislativa, el Gran Tesorero informará respecto de los mismos al titular del Supremo Poder Ejecutivo, y su aplicación se hará concordancia con la presente Ley; de esto también se hará constar en los estados financieros y de los cuales habrá de hacerse del conocimiento a la Gran Cámara Legislativa durante los momentos previstos en esta Ley, lo mismo que durante el informe anual de actividades que a ésta se rinda por el Gran Maestro.

**ARTÍCULO 9.** El titular del Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Gran Tesorero, queda autorizado para fijar cuotas, determinar aportaciones o recaudar fondos, de forma extraordinaria, a fin de realizar actos relevantes o llevar a cabo actividades Masónicas de suma importancia, cuyo carácter extraordinario precisamente así lo amerite, justificando y motivando en todos los casos el ejercicio de esta prerrogativa.

Lo recaudado de modo extraordinario deberá estar igualmente registrado en la Gran Tesorería y, específicamente, en la cuenta o estados financieros que ésta formule e informe al titular del Supremo Poder Ejecutivo y demás instancias Masónicas, conforme a lo prescrito en la presente Ley o demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 10°.** Las Logias jurisdiccionadas, que así lo decidan, podrán optar libremente por el "Plan de pago anual con descuento por pronto pago", el cual consiste en pagar 10 (diez) mensualidades de cuotas individuales y cuotas por Logia en una o, máximo, 3 exhibiciones dentro del periodo del 15 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, obteniendo la exoneración de pago de 2 (dos) mensualidades, es decir pagar 10 (diez) cuotas mensuales, tanto individuales como logiales, y obtener el beneficio de 12 (doce) cuotas mensuales.





**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

Para gozar de los beneficios referidos en el párrafo que antecede, las Logias jurisdiccionadas, sin excepción, deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudo alguno, total o parcial, con la Gran Tesorería al día 15 de diciembre de 2024.
- II. Presentar (por escrito o de manera electrónica) solicitud al Muy Respetable Gran Maestro, para adherirse al “Plan de pago anual con descuento por pronto pago”. Dicha solicitud consiste en una lista detallada (nombre completo, grado y número celular de cada miembro de la Logia) que será contenido en dicho plan de pago anual.
- III. Presentar plan de pago, que no puede ser más allá de la fecha del 28 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 11°.** Los bienes muebles e inmuebles, incluso recursos que se reciban o integren a la Muy Respetable Gran Logia, podrán destinarse o utilizarse para realizar o apoyar proyectos que se traduzcan en incremento de la hacienda, el patrimonio y valores de esta Institución Masónica, sin menoscabo de la observancia de la normatividad aplicable en todos los casos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS EGRESOS**

**ARTÍCULO 12°.** El monto del Presupuesto de Egresos de la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro se asignará al Supremo Poder Ejecutivo, debiendo



**MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

distribuirse por concepto, objeto del gasto y el monto específico en cada caso, siendo un total de \$1,376,420.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N), así como anotarse en su caso las observaciones que resulten pertinentes, según la tabla que a continuación se estipula:

<b>N Ú M.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>MONTO (anualizado)</b>
1	Arrendamiento	Pagar Renta mensual de los locales en Hidalgo No. 29, Centro Histórico, Qro. Qro. y Francisco Villa # 10, Betania, San Juan del Río, Qro. con sus respectivas cuotas de mantenimiento (\$15,000.00 y \$6,000.00 mensuales, respectivamente)	\$252,000.00
2	Limpieza	Gastos de servicio de limpieza de locales incluyendo el local en el anexo de Capuchinas (\$2,500.00 por semana)	\$132,000.00
3	Enganche inmueble	Pago de enganche nuevo inmueble	\$0.00
4	Cuotas de afiliación a CMI	Cuota anual a por pertenencia a la Confederación Masónica Interamericana	\$10,320.00



**MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

5	Representación	Cubrir gastos de representación a cargo del titular del Supremo Poder Ejecutivo ante instancias foráneas de carácter masónico y en su caso, profanas.	\$300,000.00
6	Papelería, joyas, cojines, y otros implementos para los Talleres	Cubrir gastos de papelería oficial, joyas, velas, cojines y demás objetos necesarios para el trabajo en los Talleres y para el despacho de los asuntos del gobierno de la Gran Logia, ejercido por los Tres Poderes Masónicos.	\$100,000.00
7	Eventos	Cubrir los gastos de eventos Masónicos durante el año 2025	\$200,000.00
<b>GASTOS GENERALES</b>			
8	Mantenimiento	Cubrir los gastos de mantenimiento para asegurar la funcionalidad y operatividad de los Talleres.	\$75,000.00
	Materiales de Limpieza en apoyo a los Talleres	Materiales de aseo y funcionalidad de cada uno de los Templos con motivo del desarrollo de los Trabajos Masónicos realizados en los mismos.	\$30,000.00
	Filantropía	Aportaciones filantrópicas	\$150,000.00



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

**MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

	Energía eléctrica	Cubrir el pago por concepto de uso de energía eléctrica ante la CFE.	\$25,800.00
<b>GASTOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN</b>			
9	Fondo de emergencia	Fondo de emergencia, para poder atender eventualidades	\$101,300.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,376,420.00</b>

**ARTÍCULO 13°.** El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del ciclo masónico del año 2025 de la Era Vulgar se sujetará a lo dispuesto en la normatividad que de la Ley y este Presupuesto se derive, específicamente conforme a lo previsto en el correspondiente Gran Plan de Trabajo Masónico del Supremo Poder Ejecutivo, aprobado por la Gran Cámara Legislativa. Atento lo anterior, los recursos a que se refiere la presente Ley y Presupuesto de Egresos serán aplicados o ejercidos directa y únicamente para el ejercicio Masónico del año 2025 dos mil veinticinco de la Era Vulgar, por el Muy Respetable Gran Maestro, en su carácter de titular del Supremo Poder Ejecutivo, con auxilio del Gran Tesorero y, en su caso, del Gran Comisionado de Hacienda y Glosa de la Muy Respetable Gran Logia, acorde al monto y demás especificaciones señaladas en el cuerpo del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 14°.** Sin impedimento de las funciones y atribuciones legales que a cada una de las instancias Masónicas enunciadas en el artículo inmediato anterior les compete, a propósito de la aplicación transparente y la clara rendición de cuentas del ejercicio responsable de los recursos y el control del gasto, las mismas vigilarán



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

en todo momento que el presupuesto autorizado para el ejercicio masónico de 2025 dos mil veinticinco de la era vulgar se ejerza, administre, registre e informe con apego a lo establecido en la presente Ley, así como las demás disposiciones Masónicas aplicables.

En todos los casos la erogación deberá acreditarse con la debida y respectiva documentación, ya sea el contrato o el recibo oficial u otro instrumento que al respecto se expida por la instancia o autoridad profana de que se trate; lo mismo que deberá informarse ante las autoridades Masónicas competentes el destino de los recursos, de no aplicarse al concepto de mérito o de los remanentes o en economías, en su caso.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2025 dos mil veinticinco de la era vulgar entrará en vigor el día 1º primero de enero del referido año 2025, debiendo promulgarse para tal efecto por el Muy Respetable Gran Maestro, en su carácter de titular del Supremo Poder Ejecutivo de la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley, la cual podrá tener adiciones, supresiones, modificaciones o reformas derivadas, tanto de lo previsto en el artículo 6º de la presente Ley, como de las iniciativas que en otros rubros llegaren a formular las instancias masónicas competentes para tales efectos y, en todo momento, con apego irrestricto a la Gran Constitución y demás disposiciones Masónicas aplicables.



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

**MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

**TERCERO.** El Gran Tesorero procederá a realizar la recaudación de conformidad y específicamente, con base en los conceptos y cantidades estimadas en la presente Ley, en su apartado de ingresos, sin óbice de lo mandado en las diversas disposiciones masónicas aplicables, respecto de los egresos a que se refiere esta misma Ley.

**CUARTO.** Se faculta al Muy Respetable Gran Maestro, en su carácter de titular del Supremo Poder Ejecutivo para que, en su oportunidad, y previo aviso a esta Gran Cámara Legislativa, realice las acciones pertinentes a propósito de los ajustes, exoneraciones y, en su caso, determinación de ingresos extraordinarios a que se refiere la presente Ley, sin óbice de las acotaciones que en tiempo y forma la misma Ley prevé.

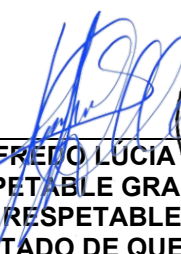

Oriente de Querétaro, Qro. a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.- Dip. **Bolivar Rubio Medina**, Presidente, Rúbrica, .- Dip. **Rubén Marín de los Santos**, Secretario, Rúbrica.”

**POR ENDE, EN EJERCICIO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 FRACCIÓN II, 77 Y 79 INCISO d) DE LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS 2, 28 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTE GRAN ORIENTE, PROMULGO LA PRESENTE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO MASÓNICO DEL AÑO 2025 DE LA ERA VULGAR**



**A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA ERA VULGAR, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA DIFUSIÓN, ACATAMIENTO Y OBSERVANCIA EN ESTE GRAN ORIENTE.**

**MUY FRATERNALMENTE**

**“PAX VOSTRUM”**

  
  
**LUIS ALFREDO LUCÍA MENDOZA**  
**MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO**  
**DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

ante  
mi

  
  
**MAURICIO PÉREZ ZARCO**  
**GRAN SECRETARIO**  
**DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**